



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1017

Montevideo, 23 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 316 ACTA 028

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que fuera autorizado a Barométrica Shangrila Ltda.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 317/DFR/00 de 20 noviembre de 2000, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones, asignándose a tal efecto la frecuencia radioeléctrica 471.925 MHz. en carácter de compartición.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de Frecuencias Radioeléctricas, la interesada aportó el detalle de conformación actual del sistema de referencia.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N°114/03 y N°115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Barométrica Shangrila Ltda. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.-Confirmar la asignación a Barométrica Shangrila Ltda.. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
471.925	Compartida	Móvil terrestre	Canelones

A la fecha de esta Resolución, no existe otro asignatario de este canal en la misma zona geográfica.

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Barométrica Shangrila Ltda., se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
471.925	Transmisión de estaciones bases y móviles	1 (una)	Av. Giannattasio Km. 19.200 Shangrila - Canelones	3 (tres)

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.